INC Nº 139 /2014

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL ABOG. CESAR MARCELO FÚSTER CASTELLANO - ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 28/2014 - "CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los Una días del mes de Agosto del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte el **CESAR MARCELO FUSTER CASTELLANO**, con C.I. Nº 1.486.992 y **RUC Nº 1.486.992-6,** en adelante denominado **EL CONSULTOR,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO

Por cuanto LA CONTRATANTE ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 28 /2014, en el Presupuesto 2014. La contratación del ejercicio 2014, estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Institucional Nº 503/2014, la oferta del CONSULTOR para la Prestación de Servicios de Consultoría Jurídica de Juicios Civiles y Administrativos, por la suma de **Gs. 79.200.000 (Guaraníes Setenta y nueve millones doscientos mil - I.V.A incluido,** en adelante denominado el "Precio del Contrato".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

El Contrato suscrito por Las partes;

La Resolución Nº 503/2014 de adjudicación del llamado;

La Oferta y la lista de precios unitarios presentados por el CONSULTOR y adjudicada;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la Partida 260 – Programa 02.01.01 Explotación y Elaboración de Clinker, Fuente de Financiamiento 30 Origen de Financiamiento 01 para el ejercicio 2.014, hasta la suma de Gs. 79.200.000 (Guaraníes setenta y nueve millones doscientos mil).----------

La contratación del ejercicio 2015, estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 276.604.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 28/2014 del Presupuesto 2014 bajo la modalidad PLURIANUALIDAD DE PAGOS, que estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, de la Industria Nacional del Cemento por Resolución Institucional Nº 264/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 503/2014.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses** desde la suscripción del mismo.----------

6. PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

El importe total a pagar por el servicio conforme al presupuesto Fijo detallado en los Términos de Referencia es de **GUARANÍES SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (GS. 79.200.000) – IVA incluido divididos en forma mensual.**----------

7. LOS SERVICIOS COTIZADOS DEBEN ORIENTARSE A LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA ASESORIA JURIDICA DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS Y CIVILES.----------

El profesional formará parte del equipo técnico de apoyo de la Asesoría Legal, y a los efectos enunciativos y no limitativos, ya que las mismas pueden ampliarse en los casos necesarios, sin que ello implique modificación en el monto del contrato, deberá realizar las funciones de:

- Asesorar en materia jurídica, específicamente en materia civil, laboral y administrativo de la Asesoría Legal, en forma permanente y en el diseño de la relación del contratante con el recurso humano.
- Asesorar en la organización y el control de los expedientes que se tienen en la Asesoría Legal y presentar el informe mensual del estado de los mismo en el departamento correspondiente;
- Evaluar el cumplimiento de los contratos de crédito en ejecución conforme a sus términos, especialmente aquéllos que no cumplen con os requisitos específicos de la Ley y así asegurar el cobro de los mismos;
- Revisar y proponer ajustes a los modelos de contratos actualmente en uso, encuadrados a las normativas legales vigentes, cuando le fueran requeridas.
- Asesorar en materia jurídica a la INC conforme el pedido formulado por la Asesoría Jurídica, debiendo en todo los casos rendir informe a Esta, cuyo parecer y observación deberá ser agregada.
- Asistir a la Institución cuando así le fuere requerido, sea por la Máxima Autoridad o su Jefatura Inmediata.
- Representar a la Institución en los juicios iniciados a favor o en contra de la misma, además en la realización de denuncias penales cuando así le fuere requerido, sea por la máxima autoridad o su jefatura inmediata.
- Iniciar en representación de la empresa juicios civiles, laborales, administrativos, así como las demás acciones que disponga el Presidente de la INC.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los servicios solicitados, deberán hacerse conforme a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.----------
Lugar de prestación del servicio: En la Administración Central de la Industria Nacional del Cemento. El profesional estará disponible para evacuar cualquier consulta relacionada con el trabajo, dados los días hábiles de 7:00 hs. a 13:00 y de 14:00 hs. a 16:00 hs, sin perjuicio de su traslado hasta las oficinas de la INC cuando sea necesario.----------

9. ACCIONES DEL CONSULTOR QUE REQUIEREN LA APROBACION PREVIA DEL CONTRATANTE.

El consultor deberá obtener la aprobación previa y por escrito de la contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:
La celebración de un sub contrato para la prestación de cualquier parte de los servicios;
El nombramiento de los integrantes del personal que no figuran por nombre en la propuesta técnica;--
La sustitución de cualquier personal que figure en la propuesta técnica.----------

10. DERECHOS DEL AUTOR

Los derechos de autor o derechos exclusivos que se llegare a generar en virtud del presente contrato, se constituirán a favor de la CONTRATANTE.----------

11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Programa de Ejecución de los trabajos a realizarse, de acuerdo al presente contrato, es el especificado por la institución de acuerdo a sus necesidades en las Especificaciones Técnicas del llamado y en la Oferta Adjudicada.----------

12. FORMA DE PAGO

La contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el Consultor haya demostrado la efectiva prestación de los servicios contratados, presentado factura, nota de remisión, orden de trabajo y/o servicios, solicitud de pago, y aprobación previa por la Contratante y de conformidad al Plan Financiero (FF30).----------
El Consultor deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",

modificada por la Ley Nº 3439/07 que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes.----------
La Moneda de pago será en Guaraníes.----------
El Plazo de pago será en forma mensual, para lo cual el Profesional deberá presentar solicitud de pago por nota acompañado del Informe del Gerente de cada Área y la Factura correspondiente a un mes de trabajo.----------

13. MULTA POR ATRASOS DEL PLAZO DE ENTREGA

En caso que el **CONSULTOR** no diere cumplimiento a los servicios dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1 (uno) % por cada día de atraso a partir del 1er. (primer) día en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato, caso contrario seguirá aplicando la multa correspondiente.----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

RESCISIÓN POR PARTE DE LA INC

Por incumplimiento de **EL CONSULTOR** de alguna de las cláusulas del contrato;
Por quiebra o insolvencia de **EL CONSULTOR**;
Por suspensión del servicio, imputable a EL CONSULTOR, por más de quince días calendario.
Por fraude o colusión debidamente comprobado del consultor o contratista
desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------
Además serán aplicadas en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003, modificado por Ley 3439/07, y en las condiciones generales y especiales del contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

ABOG. CESAR MARCELO FÚSTER C.
EL CONSULTOR

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC